

ACTA N° 1526: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Buenos días a todos y todas. Siendo las 09:08 horas damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria, existiendo el quorum reglamentario. En primer lugar, procederemos al izamiento de la Bandera, tarea a cargo de esta Presidencia”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Me quiero referir al hecho de que hoy comenzamos con la exposición de pinturas de la sunchalense Analía Seguro. De esta manera el Concejo Municipal continúa apoyando las manifestaciones artísticas en el marco de la Ordenanza N° 2087, la cual dispone destinar al Hall y esta Sala de Sesiones como ámbito para la expresión y exposición de las diversas creaciones locales. En cuanto a esta nueva faceta que conocimos en el último tiempo de la Señora Analía Seguro, ella misma la define con estas palabras: “Atrás quedaron las fórmulas y tubos de ensayo, aunque siempre dibujé todo papel que estaba a mi alcance, en 2019, después de cinco años de jubilada, empecé a tomar clases de pintura. La pandemia hizo el resto. Tantas horas de encierro me dejaba mucho tiempo ocioso, esto fue decisivo para que suelte mi mano y mi imaginación. En un año, desde mayo de 2020 a mayo de 2021, hice setenta y seis pinturas y algunos murales. En lienzo, papel o en cualquier soporte que lo amerite. Agradezco a la vida, haber encontrado una actividad que me llene el alma”. En total se exponen nueve pinturas que llevan los siguientes nombres: “Atrevida”, “Trigales”, “Freddie”, “Portofino”, “Madonna”, “Gotas”, “Nativa”, “Fragancia” y por último “Valentino”. Muchísimas gracias a la artista local por prestarse a que el Concejo pueda difundir, como bien se dijo aquí, la cultura y las manifestaciones artísticas locales. ¿Algún Edil quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Una pequeña manifestación sobre el envío de fuerzas y de energías al dirigente del socialismo que está pasando por un momento de salud delicado, con un cuadro de COVID complejo. Conmueve el respeto y admiración que Miguel Lifschitz está recibiendo, no solo de los suyos, sino de toda la provincia de Santa Fe y del país, lo cual conmueve, pero no sorprende porque es un distinto, uno que rompe el molde, un grandilocuente, por su honestidad, su trabajo y seriedad. Por eso desde acá quería decir “Fuerza Miguel”. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchísimas gracias. Hago más sus palabras. Estamos hablando ni más ni menos que del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, ex Gobernador. Gracias”. **2º) Aprobación Acta N° 1525:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “El jueves 29 de abril desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. En ese día participamos de la presentación virtual del proyecto de traslado y refuncionalización del Museo Archivo Histórico Municipal “Basilio María Donato”, proyecto coordinado por Ramiro González Echague. El viernes 30 de abril me sumé al encuentro virtual organizado por el Comité de Bioética de nues-

tra ciudad, del cual participó el Viceministro de Salud de la provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Prieto y su equipo de trabajo, así como otros actores involucrados de manera directa con la situación de Pandemia que estamos atravesando. El lunes 3 de mayo, desde las 07:00 horas realizamos trabajo en Comisión. Esa misma mañana, desde las 10:00 horas, junto a la Concejala Luciana Paredes participamos del Acto organizado por el Municipio local en honor a la memoria de los marinos fallecidos como consecuencia del hundimiento del crucero ARA "General Belgrano". La actividad se concretó en la Plaza Gesta de Malvinas, donde se inauguró un cenotafio. El martes 4 de mayo continuamos con el trabajo en Comisión, tarea que repetimos en el día de ayer. Precisamente en la mañana de ayer, nos encontramos con los Funcionarios Daniel Bernini y Juan Ignacio Astor, del Ejecutivo Municipal, de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en la esquina de la calle Tucumán y Lisandro de la Torre, para analizar situaciones referidas al tránsito en dicho sector, que ya es una situación compleja por la presencia de SanCor Fábrica, de la Escuela Juan B. V. Mitri, de lo que era el Despacho de SanCor, que va a fin de mes inaugurar una sede de una cooperativa centenaria, de la Cooperativa Obrera y todo esto de hecho ha suscitado la necesidad de revisar algunas cuestiones que van a tener tratamiento del Ejecutivo y del Legislativo seguramente en estos días. Dicho esto, si no he cometido alguna omisión que quieran salvar". Pide la palabra el Concejel **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Decir que ayer, después de las 09:00 horas donde es el momento en donde vencen, por decir, las presentaciones de Notas y de Proyectos. El Señor Fabio Sánchez, Jefe del Séptimo Distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad presentó una Nota al Concejo Municipal que tiene el número de Expte. N° 1204 y que pido por favor que se lo incluya dentro de las notas recibidas y se procede a la lectura de la misma por Art. 61º)". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Moción entonces incluir como punto próximo Concejel Trinchieri, por Art. 61º) la Nota que lleva número de Expte. N° 1204. A consideración". Aprobado. **4º) Notas oficiales y comunicaciones particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1204 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Jefe de Distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad. **Asunto:** Remite informe de las acciones realizadas por Vialidad Nacional referidas a la señalización de la obra de la Autopista de la Ruta Nacional N° 34. Secretaría procede con la lectura de la Nota: "Santa Fe, 5 de mayo de 2021. Honorable Concejo Municipal de Sunchales, Señor Presidente, Arquitecto Horacio Bertoglio. De mi mayor consideración: Por intermedio de la presente me dirijo a usted y al Cuerpo que preside en continuidad de los contactos con los Ediles de Sunchales por el desarrollo de la obra de la Autopista de la Ruta Nacional N° 34. Como fuera abordado en las dos reuniones mantenidas en el Recinto, en la que me acompañaron personal de la Inspección de Vialidad Nacional de la obra, el tema de la señalización de la zona con trabajos es una de las cuestiones en permanente verificación por parte del organismo. En la dinámica de las tareas en desarrollo, con cambios permanentes de los sectores de trabajo, con distintos tipos de actividades de obra, pero con la particularidad de la presencia de tránsito, han dado que el corredor se encuentra habilitado sin desvío por variantes de paso, es que desde Vialidad Nacional se ha puesto especial énfasis en sostener la señalización preventiva de obra. Esta verificación de las condiciones de seguridad vial para el paso de la zona de obra a velocidad reducida en el tramo urbano, suburbano de

Sunchales fue analizada por una reciente auditoría especialmente realizada por personal técnico del Séptimo Distrito. De esta Auditoría se impartieron órdenes mandatorios a la empresa contratista, para el refuerzo de la señalización con conos y balizas lumínicas, flechas lumínicas para indicar el sentido de circulación, en especial en los primeros metros de cada canalización de tránsito. También se reforzará la colocación de láminas reflectivas en diversos soportes con un incremento de la cantidad de tambores en los tramos con carriles divididos y/o en los bordes de calzada. Entre otras medidas de esta semana, se espera demarcar horizontalmente (pintar la calzada), de manera provisoria entre el arroyo Sunchales y las inmediaciones de la rotonda de ingreso a la ciudad, para facilitar la circulación hasta tanto se ejecute el cantero central de hormigón previsto que divide los sentidos del tránsito. Se debe tener en cuenta que la zona se encuentra en obras, con avances que paulatinamente dejan sectores del tramo urbano y suburbano en mejores condiciones de transitabilidad con la terminación de los trabajos principales en calzada. No obstante, reiteramos desde Vialidad Nacional, la necesidad de reducir la velocidad en la circulación, con respeto de las indicaciones preventivas, a fin de facilitar por parte de los usuarios, desde la conducción, la seguridad vial en un sector con presencia de equinos y personal por las tareas. Sin más y a disposición para continuar en contacto con el Cuerpo en virtud del desarrollo de esta importante obra postergada en años anteriores, que actualmente demuestra avances significativos y sostenidos, con expectativa de habilitaciones parciales en el transcurso de este año. Atentamente, Fabio Sánchez. Jefe del Séptimo Distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Simplemente, sin perjuicio de que yo también acompañé la Minuta de Comunicación vinculada a la necesidad de trabajar sobre la señalización, quiero destacar y seguramente todos los colegas o cada uno de los pares podrá corroborar esto, la predisposición desde el primer momento que ha tenido Favio Sánchez, una persona absolutamente comprometida, no solo ex Presidente de la Comuna de Ataliva, sino comprometida con la problemática. Una de las acciones que está a la vista, que se han puesto en marcha después de muchas idas y vueltas y reclamos que hemos hecho desde el Municipio fue la puesta en marcha y con firmeza y con continuidad de esta obra y creo que su presencia y su pelea, dicho de alguna manera, en el plano Nacional ha sido clave para que esto vaya tomando cuerpo. Insisto, sin perjuicio de que también sea reclamado porque se lleven adelante los aspectos vinculados a la señalización. Creo que esto demuestra también que hay una preocupación por parte del propio Funcionario. Obviamente que, como bien dice, esta obra que no inhabilita, no cierra de algún modo el paso para el trabajo y en el mismo momento se está trabajando y por allí esto genera situaciones diferentes a que si se cerraría y se haría una suerte de desvío de la ruta que permitiría trabajar mejor. El claro ejemplo es la variante Rafaela de la autopista, en donde claramente allí no hay dificultades porque se trabaja en otro sector. Nada más que eso. E insisto, fundamentalmente aprovecho para agradecer la celeridad de la respuesta de Favio, que no es habitual y esto también es bueno ponerlo, no es habitual, hemos dicho en muchas ocasiones pedido de informe al plano de la Provincia o a la Nación que haya respuestas concretas como en este caso. Nada más Señor Presidente. Muchas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Mu-

chas gracias Concejal”. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Simplemente para agradecer y celebrar haber recibido respuestas tal como la Nota lo decía, reuniones, las Minutas de Comunicación. Me parece que eso es importante y sobre todo es importante que se tomen estas sugerencias, que se esté poniendo la mirada sobre lo importante que es garantizar las medidas de seguridad. Y apelando, obviamente, a que esas medidas de seguridad se sigan controlando porque, tal como la Nota hablaba de un dinamismo de la obra, por supuesto, bueno, ese dinamismo de la obra debe ser acompañado también por las medidas de seguridad necesarias. Así que bueno, agradecer y estaremos haciendo también el seguimiento, porque obviamente es un lugar en donde todos circulamos como para estar al tanto de cómo van avanzando la obra y las medidas de seguridad. Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias a usted. Entonces la Nota pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1190 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinas y vecinos de calle Formosa entre Ameghino y Laprida. **Asunto:** Solicitan se considere la posibilidad de establecer doble mano de circulación sobre calle Formosa al 100. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1191 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Comisión Vecinal Barrio Colón. **Asunto:** Peticionan se evalúe la colocación de reductores de velocidad en calles del barrio, así como también relevar la iluminación de diversas arterias. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “A Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1193 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinos y vecinas del Barrio Colón. **Asunto:** Solicitan se resuelva la problemática que surge del volcamiento de líquidos cloacales al Canal norte en la intersección de calles Rodo Maretto y Leloir. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “A sus antecedentes”. Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Simplemente para manifestar, nobleza obliga, de que este es un tema que, en particular este último que leyó la Secretaria, vinculado a la resolución de la problemática que surge del volcamiento de líquidos cloacales al Canal Norte, en la intersección de calle Rodo Maretto y Lelior. Seguramente lo estaremos tratando en Comisión a este tema, pero es algo que todos conocemos que han pasado meses y meses y que esto no tiene en vista algún tipo de solución. Es una preocupación que permanentemente estoy recibiendo de muchos vecinos de ese sector. Y bueno, seguramente le daremos tratamiento y remitiremos para que se pongan en marcha las acciones que correspondan por parte del Ejecutivo. Gracias Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Por nada. Entonces pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1194 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Instituto Municipal de la Vivienda. **Asunto:** Presentan el balance correspondiente al año 2020 y planes de acción y presupuesto 2021. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pasa a Archivo, queda a disposición”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1195 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría Parlamentaria Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Santa Fe. **Asunto:** Remiten Informe General de Gestión Legislativa correspondiente al año 2020. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “De igual manera, pasa a Ar-

chivo. Queda a disposición". Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1138 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **"VISTO:** El Expte. Nº 1138FPCyS, autoría del Concejal Lamberti; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia declara de interés municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE II; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del Plan de venta de lotes SunchaLOTE II en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE II, de entre 200 y 240 metros cuadrados de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.201 que se adjunta como Anexo I. Los lotes se identifican con los números 210 al 230 de la manzana 8 del citado plano. ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor del o de los adquirentes. ARTÍCULO 4º.- Defínase que el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000.-) Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: - Demarcación de calles y manzanas. - Arbolado Público. - Agua Potable. - Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. - Obra de cloacas. - Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. - Ripio. - Cordón Cuneta. - Señalización Vial. ARTÍCULO 5º.- Determínase que los interesados podrán optar por las formas de pago que a continuación se detallan: • Opción A: Un anticipo del 50 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 7.100,00. • Opción B: Un anticipo del 30 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 9.900,00. • Opción C: Se financiará el 100 por ciento del valor del lote a pagar en 48 cuotas de \$ 14.200,00. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011 en su Artículo Nro. 30º). Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. ARTÍCULO 6º.- Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo "SunchaLOTE II" son: a) Constituir un grupo conviviente. b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno**

de los integrantes del grupo conviviente. c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral. f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente. h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (4) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. **ARTÍCULO 7º.-** Determínese que los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 8º.-** Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros:

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	60.0	6.00
	Varón		40.0	4.00
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
INTERVALOS DE EDAD	18 a 44 años	15.0	40.0	6.00
	44 a 64 años		60.0	9.00
SEGMENTOS DE INGRESOS	1 (1 a 2 SMVM)	20.0	42.7	8.55
	2 (2 a 3 SMVM)		32.7	6.55
	3 (3 a 3,5 SMVM)		13.6	2.73
	4 (3,5 a 4 SMVM)		10.9	2.18
TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	De 5 a 10 años	20.0	20.0	4.00
	De 11 a 20 años		30.0	6.00
	Más de 20 años		50.0	10.00
DISCAPACI-	SI	15.0	100	15.00

DAD	NO	0	0.00
TOTAL		100.0	100.0

ARTÍCULO 9º.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 10º.-** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del Artículo 8º). En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 11º.-** Determínese que los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado o en cuotas mensuales según su elección previa, a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. **ARTÍCULO 12º.-** La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje, o el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 13º.-** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, de el o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la

excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 14º.-** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el Presupuesto Municipal para reflejar en Partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo, el DEM elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. **ARTÍCULO 15º.-** Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas y/o contempladas. **ARTÍCULO 16º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 05 de mayo de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, hoy le damos despacho a un Proyecto de Ordenanza que considero muy importante, que va a permitir el acceso a la tierra y seguramente a la vivienda de muchos y muchas sunchalenses, lo cual me llena de orgullo y también el trabajo que hubo detrás, en conjunto, para que hoy pueda salir este texto que les paso a compartir. Artículo 1º) Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del Plan de venta de lotes SunchaLOTE II en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE II, de entre 200 y 240 metros cuadrados de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.201 que se adjunta como Anexo I. Los lotes se identifican con los números 210 al 230 de la manzana 8 del citado plano. Artículo 3º) Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor del o de los adquirentes. Artículo 4º) Defínase que el precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos seiscientos ochenta mil. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: - Demarcación de calles y manzanas. - Arbolado Público. - Agua Potable. - Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. - Obra de cloacas. - Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. - Ripio. - Cordón Cuneta. -

Señalización Vial. Artículo 5º) Determinase que los interesados podrán optar por las formas de pago que a continuación se detallan: • Opción A: Un anticipo del 50 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 7.100,00. • Opción B: Un anticipo del 30 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 9.900,00. • Opción C: Se financiará el 100 por ciento del valor del lote a pagar en 48 cuotas de \$ 14.200,00. Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011, en su Artículo Nro. 30º). Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

Artículo 6º) Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo "SunchaLOTE II" son: a) Constituir un grupo conviviente. b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente. c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo. d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas. e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral. f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles - ninguno de los integrantes del grupo conviviente -, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente. h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas.

Artículo 7º) Determinase que los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.

Artículo 8º) Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá

a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros. Y ahí se establecieron parámetros para un puntaje diferencial en categorías de género, hijos, intervalos de edad, segmento de ingresos, tiempos de residencia en la ciudad y discapacidad. Artículo 9º) Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles y su decisión será inapelable. Artículo 10º) El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del Artículo 8º). En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. Artículo 11º) Determinése que los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado o en cuotas mensuales, según su elección previa, a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Legal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria. Artículo 12º) La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje, o el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. Artículo 13º) Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, de el o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta,

por un término de diez años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. El Artículo 14º) El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el Presupuesto Municipal para reflejar en Partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere. Asimismo, el DEM elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. Artículo 15º) Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas y/o contempladas. Y el Artículo 16º) es de forma. Pongo a consideración la aprobación del Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Entonces es moción la ratificación del Despacho Expte. N° 1138". Aprobado. **Expte. N°: 1139 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Leandro Lamberti. Asunto: Declara de interés municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE III. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "**VISTO:** El Expte. N°1139FPCyS, autoría del Concejal Lamberti; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia declara de interés municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE III; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE III en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única. ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE III, de entre 200 y 240 metros cuadrados de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.201 que se adjunta como Anexo I. Los lotes se identifican con los números 236 al 256 de la manzana 9 del citado plano. ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del terreno, así como la escrituración de este, a favor del o de los adquirentes. ARTÍCULO 4º.- Defínase que el precio de cada uno de los lotes será de pesos Setecien-****

tos Cincuenta Mil (\$ 750.000) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación: - Demarcación de calles y manzanas. - Arbolado Público. - Agua Potable. - Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. - Obra de cloacas. - Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. - Ripio. - Cordón Cuneta. - Señalización Vial. **ARTÍCULO 5º.-** Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan "SunchaLOTE III" son: a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera. b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere -, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario. c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cinco (5) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos. d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. **ARTÍCULO 6º.-** Determínese que los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 7º.-** Una vez efectuada la inscripción, el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros:

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	60.0	6.00
	Varón		40.0	4.00
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
INTERVALOS DE EDAD	18 a 44 años	15.0	40.0	6.00
	44 a 64 años		60.0	9.00
SEGMENTOS DE INGRESOS	1 (1 a 2 SMVM)	20.0	42.7	8.55
	2 (2 a 3 SMVM)		32.7	6.55
	3 (3 a 4 SMVM)		13.6	2.73
	4 (4 a 5 SMVM)		10.9	2.18
TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	De 5 a 10 años	20.0	20.0	4.00
	De 11 a 20 años		30.0	6.00
	Más de 20 años		50.0	10.00
DISCAPACIDAD	SI	15.0	100	15.00
	NO		0	0.00
TOTAL		100.0		100.0

ARTICULO 8º.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable. **ARTÍCULO 9º.-** El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del Artículo 8º). En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles. Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular. La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa. Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa. **ARTÍCULO 10º.-** Defínase que realizado el Sorteo correspondiente en el punto anterior, se notificará a cada beneficiario, el que en el término improrrogable de treinta (30) días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá presentarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines de la suscripción de toda la documentación que corresponda para la firma del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con la Asesoría Legal del Municipio, así como también para abonar la totalidad del precio determinado en un solo pago. Si vencido dicho término el beneficiario no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado. **ARTÍCULO 11º.-** La individualización de lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje o el sorteo público por ante Escribano. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario. **ARTÍCULO 12º.-** Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, de él o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, al inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez

(10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del o la cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo. **ARTÍCULO 13º.-** El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria genere. Asimismo, el DEM elevará ad referendum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios. **ARTÍCULO 14º.-** Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda y conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas y/o contempladas. **ARTÍCULO 15º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 5 de mayo de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, en primer lugar quiero celebrar, expresar mi satisfacción porque este SunchaLOTE III, como lo vamos a ver ahora a partir de la lectura de los Artículos, pone en una situación de igualdad a un sector de la población que venía siendo olvidado un poco a la hora de poner a disposición lotes para vivienda y es el sector de jóvenes o de aquellas personas que aún todavía no han definido un proyecto de vida tradicional, que es el de armar una familia tipo, o una familia tradicional. Este era un pedido de mucha gente y desde el Bloque Socialista lo veníamos manifestando ya como una necesidad, al menos desde el 2016 pero seguramente la ex Concejala Cecilia Ghione lo había hecho con anterioridad y bueno, hoy lo vemos plasmado en esta Ordenanza y creo y creemos que es un gran avance. No voy a leer todo el articulado, porque muchos artículos, tienen un texto o establecen condiciones similares a las del SunchaLOTE II que acaba de fundamentar la Concejala Paredes. Así que voy a ir haciendo hincapié en las diferencias con el SunchaLOTE II que tiene este SunchaLOTE III. Bueno, no voy a hablar ahora de una diferencia. En su Artículo 2 el SunchaLOTE III también establece que son 21 lotes al igual que el SunchaLOTE II y que los lotes, en este caso, se identifican con los números 236 al 256 de la manzana 9 del plano que había nombrado la Concejala Paredes, que es el Plano de Mensura N° 209.201 y que también se adjunta como Anexo I. Las condiciones de la inscripción para este Plan, para este SunchaLOTE III son las mismas que las de SunchaLOTE II. La diferencia es que éste prevé, dadas por ahí las condiciones del sector al que son ofrecidas, que se las prevé como diferentes al sector de población que incluye el SunchaLOTE II, es que establece un precio de setecientos cincuenta mil pesos por lote y que el pago será únicamente de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básicas que se detallan a continuación que son las mismas del Suncha-

LOTE II, pero igual las vamos a definir. - Demarcación de calles y manzanas. - Arbolado Público. - Agua Potable. - Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. - Obra de cloacas. - Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida. - Ripio. - Cordón Cuneta. - Señalización Vial. El Artículo 5º) prevé los requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse al Plan SunchaLOTE III y ellos son:

- a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera.
- b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere -, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.
- c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cinco (5) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o Declaración Jurada de Ganancias y/o Declaración Jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
- d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente. También se determina como deberá ser la inscripción, se hace de la misma manera que en el SunchaLOTE II y también, una vez efectuada esa inscripción de establece un cuadro con categorías para ir haciendo un orden de prioridades antes de llegar al sorteo. Bien, creo que los restantes artículos no tienen, perdón, en el Artículo 10º) se establece una diferencia con el SunchaLOTE II, por lo tanto, lo voy a leer completo. Artículo 10º) Defínase que realizado el Sorteo correspondiente en el punto anterior, se notificará a cada beneficiario, el que en el término improrrogable de treinta días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá presentarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines de la suscripción de toda la documentación que corresponda para la firma del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda, en conjunto con la Asesoría Legal del Municipio, así como también para abonar, y aquí también está la diferencia que está dada porque este Plan, prevé el pago de contado. Repito, para abonar la totalidad del precio determinado en un solo pago. Si vencido dicho término el beneficiario no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado. Ahora sí, no existen diferencias con el texto aprobado de la Ordenanza anterior, por lo tanto, si ningún Concejal quiere hacer algún agregado o alguna consideración, voy a solicitar la ratificación del Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. A consideración entonces la ratificación del Despacho fundamentado por la Concejala Ochat". Aprobado. **Expte. Nº: 1054 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. Nº1054DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia prohíbe la circulación de tránsito pesado en el ingreso norte de Av. Belgrano, entre otras medidas de ordenamiento vial; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**Artículo 1º.- Prohíbese la circulación de tránsito pesado en el ingreso norte de Avenida**

Belgrano. Artículo 2º.- Establécese que calle Río Negro, entre las arterias Montalbetti y Avenida Belgrano, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Este a Oeste. Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo debe realizar la demarcación y señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir conforme los artículos antecedentes, debiendo realizarse amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular, en particular, en la travesía urbana de la Ruta Provincial N° 280S, a los fines de informar la habilitación de ingreso del tránsito pesado por calle Montalbetti. Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, debe construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente consideren más apropiado, sobre calle Montalbetti, entre las calles Suipacha y Río Negro. Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente. Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar de la señalización correspondiente para la demarcación de los reductores de velocidad". Sunchales, 05 de mayo de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este Expte. N° 1054 del Departamento Ejecutivo Municipal fue analizado en Comisión por todos los Ediles y en el día de hoy va a salir el siguiente Despacho. Considerando que el Proyecto de referencia prohíbe la circulación de tránsito pesado en el ingreso norte de Av. Belgrano, entre otras medidas de ordenamiento vial; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión van a ratificar el siguiente texto: "Artículo 1º) Prohíbese la circulación de tránsito pesado en el ingreso norte de Avenida Belgrano. Artículo 2º) Establécese que calle Río Negro, entre las arterias Montalbetti y Avenida Belgrano, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Este a Oeste. Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo debe realizar la demarcación y señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir conforme los artículos antecedentes, debiendo realizarse amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular, en particular, en la travesía urbana de la Ruta Provincial N° 280S, a los fines de informar la habilitación de ingreso del tránsito pesado por calle Montalbetti. Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, debe construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente consideren más apropiado, sobre calle Montalbetti, entre las calles Suipacha y Río Negro. Artículo 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente. Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar la señalización correspondiente para la demarcación de los reductores de velocidad". Bueno, dicho esto, solicito la ratificación del Despacho Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias Concejala. A consideración entonces la ratificación del Despacho". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1192 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:**

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de cinco mil ciento cuarenta con veinticinco metros cuadrados (5.140,25 m²) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

PAVIMENTO FLEXIBLE SECTORES 4 y 5				
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Superficie de asfalto (m²)
ZEBALLO	Perú y Actis	170	7,25	1.232,50
ALEM	Perú y Güemes	168	5,5	924,00
PARAGUAY	Alem y Zeballos	95	6,75	641,25
PARAGUAY	Zeballos y J. B Justo	90	6,7	603,00
ACTIS	J. B. Justo y Güemes	140	7	980,00
BOLIVAR	Láinez y San Juan	155	4,9	759,50
Total				5.140,25

ARTÍCULO 2º: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día.... de mayo de 2021 y hasta el día de mayo de 2021 a las 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente. **ARTÍCULO 4º:** Determinase que las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales. **ARTÍCULO 5º:** Confórmasela Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoramiento Jurídico. **ARTÍCULO 6º:** Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: - Pliego Único Licitatorio de Bases y Condiciones -. **ARTÍCULO 7º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pongo a consideración el pase a Comisión del Proyecto”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1196 PAVS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Nuevo Central Argentino que proceda a la brevedad a retirar la formación de vagones que se encuentra estacionada en frente de nuestra Estación de Trenes. Con el mismo objetivo se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que interceda ante las autoridades de la citada empresa”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Esto tiene que ver con un Proyecto de Minuta de Comunicación que estoy presentando y que agradezco a la totalidad de los Concejales su acompañamiento para que pueda salir sobre tablas. El cuerpo de la Minuta dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Nuevo Central Argentino que proceda a la brevedad a retirar la formación de vagones que se en-

cuentra estacionada en frente de nuestra Estación de Trenes. Con el mismo objetivo se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que interceda ante las autoridades de la citada empresa”. El fundamento es que hace aproximadamente diez meses se encuentran estacionados unos veinte vagones en una de las vías del ferrocarril, específicamente la vía más cercana al andén de pasajeros. Esta situación provoca dificultades para los pasajeros que suben o bajan del tren de pasajeros. También torna compleja la visión de los peatones o vehículos que transitan por calle Balbín, en el momento que vienen trenes del norte. Asimismo, los cruces peatonales existentes se encuentran con ciertas restricciones de paso y visibilidad. Esta situación me fue planteada por numerosos vecinos del Barrio Moreno, que son los más afectados. Agregaría Barrio Moreno, Barrio Cooperativo. Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con este Proyecto de Minuta de Comunicación. Debo manifestar que integrantes de la Comisión del barrio que me han convocado para manifestarme esta preocupación. También por razones familiares utilizo y voy todas las tardes al Barrio Moreno y también personalmente he visibilizado la problemática que esto genera. He hablado con algún Funcionario del Nuevo Central Argentino local manifestando que debíamos hacer la gestión concreta y por supuesto también estamos pidiendo al Ejecutivo que al mismo tiempo que desde acá va al Nuevo Central Argentino, el Ejecutivo haga lo suyo. Seguramente va a acompañar e interceda para que esta gestión tenga éxito a la brevedad y podamos tener liberada las vías del Ferrocarril en el paso frente a la ciudad. Por todo lo expuesto solicito su ratificación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración la aprobación sobre tablas del Expte. Nº 1196”. Aprobado. **Expte. Nº: 1197 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que gestione ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la inclusión como esenciales en el calendario de vacunación contra el COVID-19 al personal docente y no docente que desempeña su función en la guardería y los jardines municipales”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, como todos sabemos, cuando empezó el 2021 se hicieron todas las gestiones a nivel nacional como para que la educación sea presencial, vuelva la presencialidad y lo que se tuvo en cuenta es la vacunación contra el COVID-19 a los docentes de todos los niveles. El Gobierno de Santa Fe incluyó al personal esencial en la vacunación contra el COVID-19 a todos los docentes. Pero, no obstante, los docentes municipales, sobre todo los de jardines municipales no fueron considerados prioritarios y no han sido vacunados. En nuestra localidad tenemos dos hermosos jardines, el Berta Giacosa y Claudio Ugalde y bueno, necesitamos que se hagan las gestiones. Sabemos que el DEM ha hecho las gestiones ante la provincia, pero nosotros queremos hacer fuerza para que esto suceda y que el personal docente y no docente de los jardines maternos de nuestra localidad sean vacunados porque se consideran esenciales y necesitamos mantener estos lugares con la presencialidad y abiertos. Por lo tanto, el Proyecto de Minuta de Comunicación dice: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que gestione ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la inclusión como esenciales en el calendario de vacunación contra el COVID-19 al personal docente y no docente que desempeña

su función en la Guardería y los Jardines municipales”. Agradezco el acompañamiento de los Ediles en este Proyecto de Minuta y solicito Señor Presidente su aprobación sobre tablas”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muy bien. Gracias. A consideración la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº: 1198 PDP. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir total y definitivamente, en un plazo no superior a 30 días, con lo solicitado en la Minuta de Comunicación Nº 807 aprobada unánimemente por este Cuerpo el 27 de diciembre de 2019, referida al indispensable relevamiento de las instalaciones eléctricas que le competen al Municipio, incluyendo: tableros eléctricos en interiores de edificios públicos, tableros exteriores distribuidos en la ciudad, columnas de alumbrado, cableado aéreo y subterráneo e instalaciones eléctricas, que alimentan a cartelería y mobiliario urbano, etc. Asimismo insta al DEM a cumplir en el plazo máximo mencionado, con la remisión al Concejo Municipal, a la Junta Municipal de Protección Civil y a la oficina Sunchales de la EPE, del informe resultado del proceso del relevamiento citado, promoviendo una reunión con las tres partes para exponer los resultados y consensuar las acciones a seguir, tal como solicitara hace 15 meses la Minuta 807/2019”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pese a resultar obvia la necesidad de garantizar adecuadas y suficientes medidas de seguridad ante riesgos de choque eléctrico en los espacios públicos de la ciudad, la Municipalidad de Sunchales arrastra una vieja deuda con esta problemática. En efecto, el bloque parlamentario local del Partido Demócrata Progresista presentó y fueron aprobadas en su momento, con los números 533/2012 y 807/2019 las Minutas solicitando, como primera medida, tener un relevamiento del estado de las instalaciones, así como definir un plan de acción estableciendo prioridades de acuerdo al riesgo potencial; acciones alineadas con los objetivos del Sistema de Protección Civil de la ciudad. Por esto y ante el paso del tiempo sin concreciones a lo dispuesto oportunamente por el Concejo Municipal en pleno, es que hoy, junto a la Concejala Bugnon de Porporatto, presentamos un Proyecto de Minuta de Comunicación que dice: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir total y definitivamente, en un plazo no superior a 30 días, con lo solicitado en la Minuta de Comunicación Nº 807, aprobada unánimemente por este Cuerpo el 27 de diciembre de 2019, referida al indispensable relevamiento de las instalaciones eléctricas que le competen al Municipio, incluyendo: tableros eléctricos en interiores de edificios públicos, tableros exteriores distribuidos en la ciudad, columnas de alumbrado, cableado aéreo y subterráneo e instalaciones eléctricas, que alimentan a cartelería y mobiliario urbano, etc. Asimismo insta al DEM a cumplir en el plazo máximo mencionado, con la remisión al Concejo Municipal, a la Junta Municipal de Protección Civil y a la oficina Sunchales de la EPE, el informe resultado del proceso del relevamiento citado, promoviendo una reunión con las tres partes para exponer los resultados y consensuar las acciones a seguir, tal como solicitara hace 15 meses la Minuta 807/2019”. Dicho esto, habiéndolo compartido con los demás Ediles y agradeciendo el interés y la disposición es que venimos a solicitar y pongo a consideración la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº: 1199 FPCyS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Andrea Ochat. Adherente: Luciana Paredes y María José Ferre-**

ro. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe informe las acciones en materia de inclusión socioeducativa llevadas adelante durante los años 2020 y 2021, detallando: a) programas/dispositivos institucionales en los cuales se insertan estas acciones; b) cantidad de estudiantes que han desertado o se han desvinculado del sistema educativo, acciones tomadas al respecto; c) cantidad de estudiantes desvinculados visitados; d) cantidad de estudiantes revinculados a la educación secundaria obligatoria, discriminados por localidades, edad, años de cursado, etc.; e) principales causas de abandono detectadas; f) acciones de articulación interinstitucional y territorial”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Tal como se leía por Secretaría, este Proyecto de Minuta de Comunicación en su texto formal expresa lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe informe las acciones en materia de inclusión socioeducativa llevadas adelante durante los años 2020 y 2021, detallando: a) programas/dispositivos institucionales en los cuales se insertan estas acciones; b) cantidad de estudiantes que han desertado o se han desvinculado del sistema educativo, acciones tomadas al respecto; c) cantidad de estudiantes desvinculados visitados; d) cantidad de estudiantes revinculados a la educación secundaria obligatoria, discriminados por localidades, edad, años de cursado, etc.; e) principales causas de abandono detectadas; f) acciones de articulación interinstitucional y territorial”. ¿Y a qué se debe este Proyecto de Minuta? Este pedido de informe que tiene que ver con la finalidad de conocer acciones que desde el Gobierno Provincial se estarán llevando a cabo en materia de inclusión socioeducativa, a partir del reconocimiento de la importancia que las mismas tienen para disminuir los niveles de deserción y abandono de la escolarización obligatoria. Durante 2020, la suspensión de la educación presencial tuvo como corolario el aumento de estos indicadores, lo que realza la importancia de contar con dispositivos institucionales sólidos que den respuesta a esta problemática. Y cuando hablamos del aumento de indicadores, esto no está tomado subjetivamente, sino que tiene que ver con un estudio que se ha realizado en la provincia de Santa Fe que lo ha tomado el espacio “Demos” de la ciudad de Santa Fe. Y ahí queda clara esta situación. Hasta diciembre de 2019 la provincia de Santa Fe llevó adelante una política decidida en la materia, instrumentada a través de múltiples Programas, como el Plan “Vuelvo a Estudiar”, el Programa “Lazos”, “Estudiantes al Centro”, entre otros. Precisamente, el primero de los Programas mencionados tuvo resultados muy positivos y un reconocimiento que trascendió las fronteras provinciales e, inclusive, nacionales. El Plan estaba organizado en tres líneas estratégicas: “Vuelvo a Estudiar Territorial”, “Vuelvo a Estudiar - Tiempo de Superación” y “Vuelvo a Estudiar - Virtual”. Actualmente, los docentes y parte de las acciones enmarcadas en el ex Plan “Vuelvo a Estudiar” están incluidos en la Escuela de Enseñanza Media para Jóvenes y Adultos EEMPA N° 1330, viéndose menoscabado así el potencial del programa para garantizar la inclusión socioeducativa de toda la provincia. Otro de los Programas relevantes llevados adelante por el gobierno provincial hasta 2019 era “Lazos”, que articulando las diferentes áreas del Estado Provincial y de organizaciones de la sociedad civil, tuvo la finalidad de conformar en las escuelas espacios de prevención de violencia y consumo de sustancias; fortaleciendo a la par la inclusión socio educativa y la igualdad de oportunidades y derechos. Estos y otros Programas significaron herramientas concretas para el

Estado Provincial en pos de garantizar el derecho a la educación al conjunto de la ciudadanía, por lo que requerimos saber, además de las políticas de inclusión socioeducativa que se están llevando adelante en la actualidad. Es necesario la implementación de políticas públicas enmarcadas en un plan educativo que apunte a garantizar una educación inclusiva y de calidad. Los datos estadísticos deben ser vistos como una oportunidad para pensar en políticas integrales y flexibles que contemplen las múltiples realidades existentes en el sistema educativo; que permitan la adaptación correcta de cada institución educativa en función de las especificidades, características y necesidades propias de su población educativa. Al decir de Claudia Romero, “la continuidad pedagógica implicó que la provisión y el financiamiento del servicio quedara en manos de los recursos de cada familia y de cada docente, de la disponibilidad de dispositivos y conectividad que cada uno pudiera costear; del capital cultural y las habilidades personales de cada madre y de cada padre. Al respecto, afirma: “en nuestros estudios, las plataformas oficiales y la producción de materiales en papel que encaró el Ministerio Nacional han tenido muy bajo impacto. La privatización operó “de facto” en el sentido de ser producto de las circunstancias, en ausencia de una inteligencia estatal eficaz para prevenir los efectos inequitativos. A diferencia de lo que ocurrió con el sistema de salud donde se fortalecieron los servicios para evitar el colapso, el sistema educativo se fragilizó aún más. En sociedades tan desiguales como las nuestras, esa privatización de la educación, es el mecanismo más reaccionario que pudimos activar”. Por otro lado, Pedro Núñez en su artículo “Desigualdades educativas en tiempos de coronavirus”, sugiere que es clave “recuperar un rol del Ministerio – vía también Consejo Federal– de supervisión, acompañamiento y generación de contenidos para asegurar que la coyuntura no genere más desigualdades e intentar homogeneizar las actividades. Que los y las docentes se sientan acompañados y acompañadas ante la emergencia, tanto como deben sentirse familias y estudiantes”. Bueno, hasta aquí la fundamentación. Agradezco además el acompañamiento de las Concejales Paredes y Ferrero y de sus aportes. Y bueno, solicito la aprobación del presente Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): “Es moción la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1199”. Aprobado. **Expte. N°: 1200 FPCyS-PS Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. Adherente: Luciana Paredes. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Seguridad Vial “Ciclismo Seguro” a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para brindar circuitos seguros tanto a la actividad deportiva como a las personas que utilizan la bicicleta como medio de movilidad cotidiano. ARTÍCULO 2º: Establécese que el DEM defina los circuitos más utilizados por ciclistas para la concreción de intervenciones con estructuras, demarcaciones o cartelería que considere pertinentes y cuyo principal objetivo sea garantizarles la distancia que deben respetar los conductores de vehículos de mayor porte. ARTÍCULO 3º: A fin de ampliar el circuito seguro para ciclistas más allá del ejido urbano, y conformar una red de caminos seguros, el DEM puede articular con el Estado Provincial y con localidades vecinas para coordinar la instalación de carteles y otras medidas de seguridad de forma mancomunada. ARTÍCULO 4º: El DEM debe planificar y concretar campañas de concientización y educación, las cuales pueden articularse con la Agencia Provincial de Seguridad Vial y con las comunas vecinas, tendientes a:**

- promover el respeto y cuidado del ciclista y la convivencia entre los diferentes actores viales,
- difundir las obligaciones de los y las ciclistas

en relación a las conductas seguras y al uso de elementos que garanticen la movilidad segura y eviten siniestros viales. **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. La movilidad segura y sustentable debe ser un objetivo de toda la comunidad. La bicicleta es el vehículo que reúne las características de la sustentabilidad y su uso es muy beneficioso en varios sentidos, que todos los conocemos y no vamos a poner a aclararlos aquí. Y por eso debemos generar las condiciones de seguridad que su utilización requiere y para que este uso se multiplique. La generación de circuitos seguros es una de las medidas necesarias a concretar desde el Estado, pero también requiere de la educación y la concientización para lograr el respeto por el ciclista y para construir una convivencia armónica entre todos los actores viales. Nosotros contamos con una Ordenanza, creo que ya data del 2012, no recuerdo el número, pero la conocíamos como "Sunchales a pedal", que entiendo tiene algunas acciones mucho más complejas. En realidad, esto que vengo a proponer son acciones más simples de concretar en el mismo sentido, o sea, caminando en el mismo sentido que la Ordenanza pero que nos permitirían en el corto plazo ir llevando a cabo algunas acciones que mejoren la situación de los ciclistas en la ciudad y en los alrededores. Por eso este Proyecto de Ordenanza propone en su Artículo 1º) crear el Programa de Seguridad Vial "Ciclismo Seguro" a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para brindar circuitos seguros tanto a la actividad deportiva como a las personas que utilizan la bicicleta como medio de movilidad cotidiano. En su Artículo 2º) Establécese que el DEM defina los circuitos más utilizados por ciclistas para la concreción de intervenciones con estructuras, demarcaciones o cartelera que considere pertinentes y cuyo principal objetivo sea garantizarles la distancia que deben respetar los conductores de vehículos de mayor porte. Esto está focalizado principalmente sobre el uso de carteles que hoy están siendo muy utilizados en otros lugares del país, donde se les expresa a los conductores de otros vehículos mayores, la necesidad de respetar la distancia de un metro cincuenta en relación al ciclista que está circulando. Esto esta siendo muy utilizado en las provincias del norte, también en la provincia de Córdoba, en ciudades que por su cercanía podrían vincularse muy bien con la nuestra y permitir así el uso o la concreción de estos circuitos seguros. El Artículo 3º) establece que, a fin de ampliar el circuito seguro, y a esto me refería recién, para ciclistas más allá del ejido urbano, y conformar una red de caminos seguros, el DEM puede articular con el Estado Provincial y con localidades vecinas para coordinar la instalación de carteles y otras medidas de seguridad de forma mancomunada. Esto obviamente me refiero no para la Ruta Nacional Nº 34, sino para las rutas provinciales. El Artículo 4º) establece que DEM debe planificar y concretar campañas de concientización y educación, las cuales pueden articularse con la Agencia Provincial de Seguridad Vial y con las comunas vecinas, tendientes a: promover el respeto y cuidado del ciclista y la convivencia entre los diferentes actores viales, difundir las obligaciones de los y las ciclistas en relación a las conductas seguras y al uso de elementos que garanticen la movilidad segura y eviten siniestros viales. También un Proyecto muy sencillo, y bueno, solicito su pase a Comisión para debatirlo en ese ámbito". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. Es moción entonces el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 1201 C. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE**

ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, debe garantizar la construcción de veredas accesibles sobre el recorrido de calle San Juan, entre calle Güemes hasta Av. Sarmiento. A tales efectos debe remitir a este Cuerpo, en un plazo que no supere los 30 días hábiles de sancionada la presente, la planimetría y memoria técnica de la obra. **ARTÍCULO 2º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a la elaboración de un proyecto técnico y presupuesto de obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo y tiempo de ejecución de acuerdo a la normativa vigente, para mejorar las condiciones de iluminación en el recorrido de calle San Juan, entre calle Güemes hasta Av. Sarmiento. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Este Proyecto de Ordenanza que es muy simple, es un pedido de los vecinos de este sector de la ciudad que dice en su Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, debe garantizar la construcción de veredas accesibles sobre el recorrido de calle San Juan, entre calle Güemes hasta Av. Sarmiento. A tales efectos debe remitir a este Cuerpo, en un plazo que no supere los 30 días hábiles de sancionada la presente, la planimetría y memoria técnica de la obra. Artículo 2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a la elaboración de un proyecto técnico y presupuesto de obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo y tiempo de ejecución de acuerdo a la normativa vigente, para mejorar las condiciones de iluminación en el recorrido de calle San Juan, entre calle Güemes hasta Av. Sarmiento. El Artículo 3º) es de forma. Como dije en un principio, este Proyecto tiene sus fundamentos en pedidos de los vecinos, sobre todo iluminación y seguridad en la circulación. Sin más, solicito el pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. A consideración el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1202 FPCyS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Luciana Paredes. **Adherente:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales manifiesta de interés el pronto tratamiento y aprobación por parte del Congreso de la Nación Argentina del expediente 3634- D-2020, Proyecto “SOBRE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación el texto es el siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales manifiesta de interés el pronto tratamiento y aprobación por parte del Congreso de la Nación Argentina del expediente 3634- D-2020, Proyecto “SOBRE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES”. La justificación de este Proyecto es que en la Argentina existen aproximadamente 600.000 km2 de humedales, lo que representa el 21,5% del territorio nacional. Nuestra provincia de Santa fe cuenta con tres áreas de humedales, comprendidas dentro del Delta medio e inferior del Paraná. Los humedales son ecosistemas naturales que proveen un conjunto de bienes y servicios que garantizan la calidad de vida tanto de los pobladores locales como de los habitantes de áreas vecinas. La provisión a la sociedad de esos bienes y servicios ecosistémicos depende del mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales. En el 2012 ONGs iniciaron un proceso para impulsar un primer Proyecto de Ley que otorgue un presupuesto para

la protección y uso racional de los mismos. Y desde hace varios años, y particularmente del 2020 se viene reiterando famosos focos de incendio en las islas y en los humedales cercanos a Villa Gobernador Gálvez, a Rosario. Dichos incendios dañan gravemente el ecosistema de islas y humedales, destruyen el hábitat de numerosas especies animales y vegetales de nuestra provincia. En este contexto, como el suscripto, consideramos que la aprobación del Proyecto presentado por el Diputado Enrique Estévez, que actualmente aguarda tratamiento ante la Cámara Baja, puede significar un gran paso hacia la solución de este problema. Por eso le pido a mis colegas Ediles la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1202”. Aprobado. **Expte. N°: 1203 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Luciana Paredes. Adherente: Andrea Ochat. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Fíjese que el consumo y la venta de bebidas alcohólicas o sustancias capaces de producir embriaguez, queda prohibido a menores de 18 años, durante las 24 horas, en bares, kioscos, comedores, locales nocturnos, lugares de acceso al público y despachos de bebidas, entrega a domicilio o cualquier otra modalidad de expendio que pudiera surgir. **ARTICULO 2º:** Establézcase que el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias capaces de producir embriaguez, en la vía pública con excepción de los lugares especialmente habilitados para tal fin. **ARTICULO 3º:** Prohíbase la venta de bebidas alcohólicas al público en general, desde la hora 0:00 hasta la hora 7:00, a todo comercio de la ciudad, con excepción de aquellos habilitados a tal efecto, que lo hagan para consumo de su eventual clientela dentro del ámbito del propio local comercial y/o espacio público autorizado a tal fin. **ARTICULO 4º:** Todo comercio que expenda bebidas alcohólicas para consumo en el mismo, tenga o no habilitación para tener mesas fuera del local, deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que la bebida sea retirada y/o consumida fuera del ámbito del propio local comercial. **ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal entregará a cada local o establecimiento comercial, en el cual se suministra a cualquier título bebidas alcohólicas, un cartel donde se rezará la siguiente leyenda “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS – LEY NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO NRO. 24788” acompañado por un mensaje elocuentes sobre los riesgos, peligros y consecuencias del consumo problemático de dicha sustancia. **ARTÍCULO 6º:** Será obligación de los comercios descriptos en el Artículo 1º), exhibir en un lugar visible al público en general el cartel establecido en el Artículo 5º). **ARTÍCULO 7º:** Prohíbese el otorgamiento de premios consistentes en bebidas alcohólicas, al organizar y realizar cualquier actividad nocturna, cultural, deportiva, recreativa, educativa, etc. y en las cuales participen, intervengan o concursen menores de 18 años. **ARTICULO 8º:** Prohíbese de la promoción de bebidas alcohólicas por cualquier medio, de parte de establecimientos, locales y demás espacios autorizados para su suministro o consumo hecha mediante ofertas, promociones, premios, intercambios, sorteos, concursos, que incluyen las ofertas que se anuncian con nombres como “barra libre”, “2 x 1”, “3 x 1”, “happy Hour” u otros similares. **ARTÍCULO 9º:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones: 1. Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el primer incumplimiento. 2. Multa de 200 a 300 unidades fijas ante el segundo incumplimiento; 3. Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del local;

Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de setenta y dos (72) horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder; Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios, como pena accesoria a la multa. **ARTICULO 10º:** Facúltese al órgano de contralor a solicitar la presencia y colaboración del personal policial, cuando la situación así lo indique, a los efectos de lograr el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.- **ARTICULO 11º:** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña anual de difusión y comunicación, sobre concientización en el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas, dirigidas al público en general y en particular a los/las adolescentes. A tal fin elaborará un lema anual sobre el que se trabajará las distintas estrategias publicitarias. Para la elaboración de dicho lema, se abrirá distintas instancias de dialogo e interacción con adolescentes de la comunidad, sobre sus experiencias, preocupaciones y peligros relacionados al consumo problemático de sustancias. **ARTÍCULO 12º:** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal en vigencia. **ARTÍCULO 13º:** Deróganse las Ordenanzas N° 1855/2008 y 2117/2011. **ARTICULO 14º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza tiene que ver con una preocupación que tenemos muchos adultos y adultas sobre poder cambiar algunas cosas que ponen en riesgo a nuestros adolescentes. El alcohol es una sustancia que produce efectos sobre el sistema nervioso central y tiene la capacidad de cambiar el comportamiento, la percepción o el estado de ánimo de quien lo ingiere. El principal fundamento de la prohibición del consumo de alcohol a menores de 18 años con la Ley 24.788, se debe a un riesgo de dependencia en la edad adulta. En la actualidad la edad de inicio de consumo de alcohol promedia los 13 años en los niños y los 14 en las niñas, con mayor consumo durante los fines de semana, consumo episódico excesivo. Esto es un estudio del SEDRONAR del 2011. La venta y el consumo de alcohol en menores de 18 años es una problemática multidireccional que cobra actualidad entre los desafíos que enfrenta el Estado, inmerso en una sociedad de consumo. Se combinan factores diversos que abarcan los daños generados por un consumo abusivo en una edad temprana, la falta de regulación y las exigencias que enfrentan los adolescentes, marcadas por la aceleración de los tiempos en la toma de decisiones y la conformación de su identidad. El consumo de alcohol trasciende el ámbito de la salud y abarca factores sociales, culturales, políticos y económicos. Para enfrentar esta problemática, se requiere un enfoque integral de política pública, que incorpore las políticas activas de juventud y las políticas de desarrollo integral de la niñez y adolescencia. La mirada predominante en la opinión pública acerca de cómo abordar el consumo de alcohol en menores se centra sobre las políticas públicas de control y sanitarias. Esta concepción tiende a simplificar la problemática y deja afuera dimensiones vinculadas con los desafíos propios de la adolescencia y los múltiples factores que inciden en el desarrollo y la inclu-

sión social durante el tránsito a la vida adulta. La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, supone un cambio de paradigma al eliminar el sistema de patronato y considerar a los niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derecho. Esto supone que las acciones que realice el Estado en el mercado tienen que tener en cuenta el “interés superior del niño/adolescente”. Esto significa la no victimización y la generación y el sostenimiento de estrategias de especial protección a este grupo poblacional. Por lo tanto, responsabilizar a los menores de 18 años por consumo de bebidas alcohólicas es inapropiado y contrario a la Ley. En este marco, es importante analizar el mapa de los actores públicos, privados y de la sociedad civil que se involucren en la búsqueda de soluciones para la reducción de la venta, el uso y el consumo de bebidas alcohólicas en menores de 18 años. El Estado Municipal debe recoger un rol clave en la implementación de políticas integrales de la reducción del consumo en menores de 18 años. En primer lugar, si bien existe una Ley Nacional N° 24.788 como dije más arriba establece regulatoriamente una edad mínima para la compra y el consumo de bebidas alcohólicas y existe en la actualidad Ordenanzas que rigen a nivel local y establece sanciones para la venta y consumo. Todavía es necesario que se fortalezcan mecanismos de control y de disuasión a la hora de comprar alcohol por parte de los comerciantes y de los vendedores. Esto supone fortalecer un rol de vigilancia que debe ser ejercido por Inspectores Municipales en la venta y en el control de alcoholemia. Un trabajo minucioso de control riguroso en lo que se refiere a los locales habilitados de eventos. Es necesario también avanzar es una línea más planificada de concientización, que es donde hace foco este Proyecto, que aumente la sostenibilidad que el impacto sobre la población a las que están destinadas las campañas, permitiendo así un enfoque sostenido y eficaz de concientización en la problemática. A partir de ahí tomo las fortalezas de la legislación vigente a nivel local y el Proyecto trae algunas medidas innovadoras sobre concientización, sobre participación en los jóvenes, en estrategias de prevención e inclusión del uso problemático de alcohol y otras sustancias también. Por eso pido el pase a Comisión de este Proyecto para su análisis”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración el pase a Comisión del Proyecto”. Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Siendo la hora 10:14 y no habiendo otros asuntos que tratar, damos por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias”.